



DGTT-FRALV-UJUT-239-11-2019

MEMORANDO

Para: LICDA. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN

De: ING. FRANCISCO RAÚL ARTURO LÓPEZ VELADO
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AD-HONOREM

Fecha: SANTA TECLA, 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Asunto: INFORME



En respuesta a información solicitada a esta Dirección por parte de la **OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**, mediante número de presentación VMT-274-2019, requiriendo información concerniente a "Libre oficio al señor director general de transporte terrestre, a fin de que remita en fotocopias certificadas la información pública actualizada a la presente fecha, en forma íntegra 1. Que en atención a la respuesta dada por el director general de transporte terrestre en la solicitud de información con referencia 238-2019 en la cual mediante nota de fecha 8 de octubre del año 2019, en el sexto punto consultado, se expresó que en el año 2014 la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU era de 34 unidades, pero que en el año 2015, la capacidad técnica era de 48 unidades, se requiere extienda en folios certificados la información pública siguiente: 1.1 el informe técnico completo en el cual se haya sustentado la modificación de la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU para que de 34 unidades, pasara a 48 unidades, junto con todos sus anexos. 1.2 proporcione la solicitud y sus anexos, que dio origen al informe técnico en el que se consideró factible la modificación a la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU, para que de 34 unidades pasara a 48 unidades. 1.3 ¿qué estudios de campo o qué tipo de estudios realizó la unidad técnica de transporte para considerar que el traslado de ruta hacia la MB113X0CU no vendría a congestionar o saturar esta última ruta de transporte? Ello en atención a la afirmación contenida en los informes que con esos traslados no se estaba afectando la ruta de origen y que servirían para descongestionar el área metropolitana de san salvador, mas no consta que se dijera nada en relación a la ruta hacia la cual se estaba solicitando el traslado. 1.4 ¿por qué razones en las resoluciones contenidas en los expedientes de las solicitudes VMT No. 48085/2018 para la placa mb1877, 48090/2018 para la placa mb2122, y 48088/2018 para la placa mb5464, respectivamente, proporcionados por la dirección general de transporte terrestre, se señaló en el romano vi de sus considerandos que la ruta MB113X0CU tiene una capacidad técnica de 33 unidades, cuando se ha afirmado que para el año 2015 esa capacidad técnica era de 48 unidades? 2. Que en relación al noveno punto consultado en la solicitud de información referencia 238-2019, en atención a la autorización del resto de operadores de la ruta MB113X0CU otorgando el aval para que la empresa ACOSTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. pudiera seguir brindando el servicio de transporte en la referida ruta con las unidades cuyo traslado de ruta fue autorizado por el director general de transporte terrestre con fecha 29 de mayo de 2019, y en virtud de haber especificado el actual director general de transporte que no existe dentro de los expedientes, aclarando que esa autorización solo entra a formar parte de los requisitos a partir de la aplicación de la ley de procedimientos administrativos de conformidad al artículo 70, se especifique: > si se dio cumplimiento a la cláusula novena del contrato de concesión suscrito por la concesionaria "ACOTRAC, DE R.L." en la ruta MB113X0CU, numerales 2 y 3, en cuanto a que en razón del reajuste a la cantidad de unidades autorizadas en dicha ruta, se debía conferir la oportunidad a dicha persona jurídica como concesionaria en la ruta MB113X0CU, de proponer a la persona natural o jurídica que prestaría el servicio con las unidades ajustadas, en razón que dicho contrato de concesión ya existía antes de la entrada

en vigencia de la ley de procedimientos administrativos citada en su respuesta a la solicitud de información, por parte del director general de transporte terrestre.” Por tal motivo, a efecto de dar respuesta a cada uno de los numerales solicitados **EXPONGO LO SIGUIENTE:**

1.1 Se adjunta Memorándum 0587-AB-AF-274-2019-VMT-UTT, suscrito por Arq. Blanca Erlinda Lovo Zelaya, jefe de la Unidad Técnica de Transporte; a través del cual se anexa el informe técnico 348-MB-7450-2015-VMT-UTT.

1.2 Se adjunta la solicitud y sus anexos que dio origen al Informe Técnico a la modificación a la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU.

1.3 Se adjunta Memorándum 0587-AB-AF-274-2019-VMT-UTT, suscrito por Arq. Blanca Erlinda Lovo Zelaya, jefe de la Unidad Técnica de Transporte; a través del cual se emite informe sobre lo solicitado.

1.4 Según consta en los expedientes referencia 48085/2018, 48090/2018 y 48088/2018, los cuales se han tenido a la vista, la razón por cual en las resoluciones se señaló en el romano IV que la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU, era de 33 unidades; se observa que el dato relacionado en la resolución corresponde al número de unidades que de acuerdo al reporte de actores tenía la ruta según consta el sistema informático Sertracen y al verificar el expediente además se observa que en éste, no se relaciona la capacidad técnica de la ruta.

2. Visto el expediente, no es posible determinar el cumplimiento a la “cláusula novena del contrato de concesión numerales 2 y 3, suscrito por la concesionaria ACOTRAC, DE R.L., en cuanto al reajuste a las cantidades de unidades”, en tanto que no es congruente lo manifestado por el solicitante y el contenido de la cláusula a la que hace referencia.

Además, se pone a disposición Memorándum, con número de Referencia 0587-AB-AF-274-2019-VMT-UTT, de fecha 04 de noviembre del 2019, emitido por la Unidad Técnica de Transporte, en el cual se detalla las respuestas solicitada en los numerales 1, 1.1 y 1.3.

Se adjunta

- Fotocopia certificada de solicitud y sus anexos que dio origen al Informe Técnico a la modificación a la capacidad técnica de la ruta MB113X0CU, referencia 7450/2015.
- Memorándum, emitido por la Unidad Técnica de Transporte, con número de Referencia 0587-AB-AF-274-2019-VMT-UTT, de fecha 04 de noviembre del 2019, emitido por la Unidad Técnica de Transporte, en el cual se detalla las respuestas solicitada en los numerales 1, 1.1 y 1.3.


EC/C2